



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDB

Bellavista, 24 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2003-MDB y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 20 señala que es atribución del Concejo aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y en el artículo 64 prescribe que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobado con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto, regular la gestión de los bienes muebles, los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en la directiva;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el artículo 9 establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional;

Que, mediante Expediente N° 18077-2023, el Gerente General del Mall Plaza Perú propone donar los materiales y mano de obra destinada a edificación de una caseta de seguridad para el distrito de Bellavista, asimismo presenta su declaración jurada en la cual asegura que su representada es propietaria única y exclusiva de los materiales que se listan en el anexo que adjuntan al expediente;

Que, mediante Informe N° 027-2023- MDB-GDU-SGOPEP-JMZP del 29 de noviembre de 2023, el especialista de ingeniería civil de la Sub Gerencia de Obras Publicas informa al Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos que la construcción de la caseta, a que se refiere el considerando anterior no se está considerando la acometida eléctrica ni sanitaria, para la alimentación de la misma, pronunciándose como procedente su aprobación;



Que, mediante Informe N° 0388-2023- MDB-GDU-SGOPEP del 29 de noviembre del 2023 el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos informa al Gerente de Desarrollo Urbano que, la construcción de la caseta de seguridad ciudadana en cuestión conlleva beneficios significativos para la Municipalidad Distrital de Bellavista, asimismo resalta que esta obra no implica ningún gasto para la municipalidad, según lo estipulado en el acuerdo del directorio de Mall Plaza Perú S.A. En dicho documento, se aprueba la generosa donación destinada a la edificación de la caseta de seguridad ciudadana para el distrito de Bellavista, concluyendo que aceptar la donación es procedente;

Que, con Memorándum N° 189-2023-MDB-GAJ del 12 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano observándose que el poder que se adjunta carece de facultades para donar, por lo que deberá solicitar a los donatarios los poderes respectivos y se aclara que la donación será por materiales y mano de obra recomendando, asimismo recomienda emitir su informe técnico y luego se derive a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el fin de que se pronuncien sobre la procedencia de aceptar la donación, asimismo, se dé cumplimiento estricto a los requisitos dispuestos en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01;

Que, con Memorándum 518-2023-MDB-GSC del 15 de diciembre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana informa al Gerente de Desarrollo Urbano y emite opinión favorable a la donación de materiales y mano de obra para la construcción de caseta de seguridad, toda vez que contribuye con la prevención del delito en esta jurisdicción y coadyuva a disminuir la percepción de inseguridad que actualmente atraviesa el país, por lo que se pronuncia favorablemente respecto a las características y edificación de la caseta en mención;

Que, mediante Informe N° 132-2023-MDB-GAF-SGCP del 14 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial informa al Gerente de Desarrollo Urbano se pronuncia sobre la donación propuesta;

Que, con Memorándum N° 425-2023-MDB-GDU del 15 de diciembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano devuelve los actuados debidamente subsanados con el fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 350-2023-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente aceptar la donación de materiales y mano de obra para la edificación de una caseta de seguridad propuesta por la Empresa Mall Plaza Perú S.A mediante Exp. N° 18077-2023, de acuerdo a las consideraciones expuestas y en armonía con la legislación vigente previo pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones;

Sin otro particular, quedo Ud.

Estando a lo expuesto, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2003-MDB, con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Distrital de Bellavista emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aceptar la donación de la Empresa Mall Plaza Perú S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de materiales y mano de obra para una caseta de seguridad ciudadana, según Proforma N° 01-1437-2023 elaborado por FAPE Corporación E.I.R.L., RUC 20602021140, en el que se especifica en detalle los bienes y servicios a ser donados, valorizado en el monto de S/ 51,994.19 soles, en el que se incluye el Impuesto General a las Ventas; que en anexo, forma parte del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal disponer las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo de la lectura y aprobación del Acta para su inmediato trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. Javier Mario Copirón Leyva
Secretario General (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALFARDO ALBERTO BELLA VISTA
ALCALDE